



En vista el Ayuntamiento acordó se comunicue al recaudador de dicho año para los efectos consiguientes.
El Número 76. insula el A. D. Decreto de diez de junio último sobre la propiedad literaria. En vista el Ayuntamiento acordó su cumplimiento y que se publique en la forma ordinaria.

En este estado y de conformidad al artículo 60. de la Ley Municipal y 54 de su Reglamento acordó el Ayuntamiento proceder al sorteo de los concejales que claman a sus en la renovación de la primera mitad. Al efecto ha sido puesto los nombres de dichos S. D. concejales en tantos papelitos y estas en votos iguales se introdujeron en un globo. En otro y del mismo modo escrito en siete papelitos la palabra "sale" y en otras siete "no sale". Verificado el sorteo resultaron deves salir los concejales D. Juan Antonio Gaur, D. Juan María Yruander, D. Francisco Javier Cayula, D. Luis José María Canovas, D. Bonifacio Claudio Canovas, D. Domingo Pina y D. José Canovas Sanchez de Irujo, y quedando para el Ayuntamiento de esta villa de mil ochocientos cuarenta y ocho, D. Mariano Fontana, D. Andres Castro, D. Juan, D. Basilio Yruano, D. Alfonso Canovas Mesa, D. José María Marañin, D. José María Molina y D. Andres Vinatea buyo. Lo que acordó la Municipalidad se ponga en cumplimiento del Sr. Jefe Político de la Provincia para los efectos consiguientes.

Asimismo acordaron los S. D. de conformidad al artículo 29 de otra Ley nombrada como nombrada para la rectificación de las listas electorales a los concejales D. José

